

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General de Accionistas de la Sociedad **CLUB DE FUTBOL BADALONA S.A.D.**, que se celebrará en el domicilio social sito en Badalona, Travessera de Montigalà, sin número (08917), el próximo día 3 de abril de 2023 a las 12.00 horas, en primera convocatoria, o, en caso de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero. – Aprobación del Proyecto Común de Fusión por absorción de CLUB DE FUTBOL BADALONA S.A.D. (Sociedad Absorbente) y CLUB DE FUTBOL BADALONA FUTUR S.A.D. (Sociedad Absorbida).

Segundo. – Aprobación del Balance de fusión.

Tercero. – Aprobación del desdoblamiento previo de las acciones del CLUB DE FUTBOL BADALONA S.A.D. en los términos y condiciones que se recogen en el apartado 3º del Proyecto Común de Fusión.

Tercero. – Aprobación de la operación de fusión por absorción de CLUB DE FUTBOL BADALONA S.A.D. y CLUB DE FUTBOL BADALONA FUTUR S.A.D. en los términos y condiciones que resultan del Proyecto Común de Fusión a que se refiere el punto Primero del orden del día.

Cuarto. – Si procede, como consecuencia de los acuerdos anteriores, modificación del art. 5 de los Estatutos Sociales del CLUB DE FUTBOL BADALONA S.A.D., relativo al capital social.

Quinto. – Delegación de facultades para la ejecución y elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Sexto.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

En relación con la operación de fusión por absorción de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se han puesto a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores en el domicilio social de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida (no existiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales), los documentos requeridos. La misma documentación será subida a la página web del CLUB DE FUTBOL BADALONA S.A.D. (www.cfbadalona.net)

En concreto, los referidos documentos son los siguientes:

1. El proyecto común de fusión.
2. Los informes de los administradores de cada una de las sociedades sobre el proyecto de fusión.
3. El informe del experto independiente.
4. Las cuentas anuales, o documentación contable análoga, de los tres últimos ejercicios

5. El balance de fusión de cada una de las sociedades
6. Los estatutos sociales vigentes
7. Texto íntegro de los estatutos de la sociedad absorbente, incluyendo destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse.
8. La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Los accionistas y los representantes de los trabajadores de la Sociedades Absorbente y Absorbida (no existiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales) que así lo soliciten por cualquier medio admitido en Derecho, tendrán derecho al examen en el domicilio social de las sociedades de copia íntegra de los documentos referidos anteriormente, así como a la entrega o el envío gratuito de un ejemplar de cada uno de ellos (además de poder acceder a los mismos a través de la página web oficial de la entidad).

Las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas son las siguientes:

1. Identificación de las partes

a. CLUB DE FUTBOL BADALONA S.A.D. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

CLUB DE FUTBOL BADALONA S.A.D. es una sociedad anónima deportiva española con domicilio social en Badalona, Travessera de Montigalà, sin número (08917) y número de identificación fiscal A-58325820.

CF BADALONA figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona T 48406, F 187, S 8, H B 582889, I/A 1

b. CLUB DE FUTBOL BADALONA FUTUR S.A.D. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

CLUB FUTBOL BADALONA FUTUR S.A.D. es una sociedad anónima deportiva española con domicilio social en Badalona, Travessera de Montigalà, sin número (08917) y número de identificación fiscal A17387457

CF BADALONA FUTUR, S.A.D., figura al tiempo de este anuncio, inscrita en el Registro Mercantil de Girona, T 3068, F 167, H GI 59367, I/A 9, si bien como consecuencia del traslado de domicilio cuyo acuerdo ya ha sido inscrito, se está en trámite de su constancia en el Registro Mercantil de Barcelona cuya presentación se efectuó el 8 de febrero de 2023.

2. Canje de la Fusión

2.1. DESDOBLAMIENTO PREVIO DE LAS ACCIONES EL CF BADALONA (SPLIT)

Para que el tipo de canje que a continuación se expondrá sea posible, se propondrá a la Junta General del CF BADALONA que, el mismo día en

que se apruebe la Fusión se acuerde, con carácter previo, un desdoblamiento de las acciones del CF BADALONA (“Split”) con el objetivo de que el valor nominal de dichas acciones se equipare, lo máximo posible, al valor real de las acciones del CF BADALONA FUTUR (40,49€).

En concreto, se propondrá que las acciones del CF BADALONA tengan un valor nominal de 42,413919€ lo que permitirá, entre otros, que todos los socios del CLUB FUTBOL BADALONA FUTUR puedan acudir a la ampliación de capital. Algo que, de mantener intacto el valor nominal de las acciones del CF BADALONA sería inviable ya que el tipo de canje, en ese caso, sería de 74 acciones del CF BADALONA FUTUR por una (1) acción del CF BADALONA, lo que dejaría fuera del capital social de la sociedad absorbente a gran parte de los accionistas de la absorbida.

Como consecuencia de lo anterior la nueva estructura social del CF BADALONA, previa a la fusión, será la siguiente:

CF BADALONA	Previo al Split	Después del Split
Capital Social	1.045.800€	1.045.800€
N.º Acciones	332	24.657
Valor Nominal	3.150€	42,413919€

2.2. TIPO DE CANJE (una vez aprobado el “Split”)

Conforme a lo previsto en el art. 25.1 de la LME, el tipo de canje de las acciones de ambas sociedades debe establecerse sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CF BADALONA y CF BADALONA FUTUR. Al no venir determinada en la mencionada Ley, ni en la Ley de Sociedades de Capital ningún criterio para la determinación de ese valor, se ha optado por utilizar el valor teórico contable, valor teórico según balance o valor en libros.

Así, una vez determinado el valor real de los patrimonios de las sociedades que van a intervenir en la fusión se procederá al cálculo del tipo de canje. Para calcular el tipo de canje, se ha determinado el “valor teórico unitario” de los títulos representativos del capital de las sociedades, que se ha calculado como el resultado de dividir el valor real patrimonial (patrimonio neto) de cada sociedad participante por el número total de acciones en que tiene dividido su capital social.

Determinado ese valor, el tipo de canje es el cociente entre el cociente entre los valores teóricos de los títulos de CF BADALONA y los de CF BADALONA FUTUR:

$$\text{Valor teórico del título} = \frac{\text{Patrimonio Neto Sociedad}}{\text{Número Total de Acciones Sociedad}}$$

Valor teórico del título de CF BADALONA (sociedad absorbente):

$$\text{Valor teórico título} = \frac{998.302,87\text{€}}{24.657 \text{ acciones}} = 40,48760477$$

Valor teórico del título de CF BADALONA FUTUR (sociedad absorbida):

$$\text{Valor teórico título} = \frac{333.640,16\text{€}}{8.240 \text{ acciones}} = 40,4903107$$

Tipo de canje de las acciones

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión vendrá determinado por el cociente de dividir el valor teórico de los títulos de la entidad absorbente entre el valor teórico de los títulos de la entidad absorbida, respondiendo, pues, a la fórmula siguiente:

$$\text{Tipo de canje} = \frac{\text{Valor teórico títulos entidad absorbente}}{\text{Valor teórico títulos entidad absorbida}}$$

De tal operación resulta que el tipo de canje de las acciones de las participantes en la fusión será de 1 acción de CF BADALONA, de 42,413919 de valor nominal cada una, por cada 1 acción del CF BADALONA FUTUR, de 7,50€ de valor nominal cada una, sin que sea necesaria una compensación en efectivo en los términos del art. 25 de la LME con el objetivo de atender a los denominados "picos".

- Valor teórico del título de CF BADALONA: 40,48760477
- Valor teórico del título de CF BADALONA FUTUR: 40,4903107

$$\text{Tipo de Canje} = \frac{40,4876047 \text{ (VT Absorbente)}}{40,4903107 \text{ (VT Absorbida)}} = 0,99993317 = 1$$

El número total de títulos a emitir como consecuencia de la fusión se determinará dividiendo el valor neto patrimonial de la entidad absorbida (CF BADALONA FUTUR) entre el valor teórico de los títulos de la absorbente (CF BADALONA) ofreciendo una cantidad total de 8.240 acciones, que quedarán numeradas desde la 24.658 a la 32.897.

$$\text{Títulos a emitir} = \frac{333.640,16\text{€}}{40,48760477} = 8240,5507 = 8.240$$

2.3. MÉTODO PARA ATENDER LA ECUACIÓN DE CANJE

CF BADALONA atenderá el canje de las acciones de CF BADALONA FUTUR, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado 3.1., mediante acciones ordinarias de nueva emisión.

A estos efectos, CF BADALONA realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de CF BADALONA FUTUR mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de 42,413919€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas acciones estará reservada a los titulares de acciones del CF BADALONA FUTUR.

En aplicación del art. 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no se canjearán en ningún caso las acciones de CF BADALONA FUTUR de las que, en su caso, CF BADALONA sea titular ni las acciones que CF BADALONA FUTUR tenga en autocartera, procediéndose a su amortización. Se hace constar que, a la fecha del presente Proyecto Común de Fusión, CF BADALONA no es titular de acciones del CF BADALONA FUTUR y que CF BADALONA FUTUR no mantiene ninguna acción propia en autocartera directa.

Considerando el número total de acciones en circulación de CF BADALONA FUTUR a la fecha de este Proyecto Común de Fusión que podrían acudir al canje (8.240 acciones ordinarias nominativas de 7,50€ de valor nominal cada una), el número máximo de acciones de CF BADALONA a emitir para atender el canje de fusión asciende a la cantidad de 8.240 acciones ordinarias de CF BADALONA de 42,413919€ de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 349.490,6926€.

2.4. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

El canje de acciones de CF BADALONA FUTUR por acciones de CF BADALONA se llevará a cabo una vez:

- a. Se haya aprobado el desdoblamiento de acciones del CF BADALONA, en los términos expuestos en el apartado 3.1.
- b. Haya sido acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades
- c. Se hayan cumplido las condiciones suspensivas referidas en el apartado 17 de este Proyecto Común de Fusión

- d. Se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona

El procedimiento de canje de las acciones de CF BADALONA FUTUR, por acciones de CF BADALONA, será el siguiente:

En el momento del otorgamiento de la escritura de fusión, las acciones de CF BADALONA FUTUR, serán canjeadas por acciones sociales del CF BADALONA en y por medio de la propia escritura de fusión. A tal fin, los socios de CF BADALONA FUTUR, deberán, previamente, haber acreditado su titularidad.

Así, el canje de acciones de CF BADALONA FUTUR por nuevas acciones de CF BADALONA se efectuará mediante asignación a los socios de la primera de las acciones de CF BADALONA, que les corresponda en función de su participación en el capital social de CF BADALONA FUTUR.

Por consiguiente, los socios de CF BADALONA FUTUR recibirán un número de acciones de la sociedad absorbente que se determinará dividiendo el número de títulos que posea de la absorbida entre el tipo de canje. En cualquier caso, dado que, el tipo de canje acordado es igual a uno (1), cada acción del CF BADALONA FUTUR dará derecho a una acción del CF BADALONA, en consecuencia, todos los accionistas del CF BADALONA FUTUR tendrán derecho a recibir un número entero de acciones del CF BADALONA sin que sea necesario acordar un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de CF BADALONA FUTUR quedarán amortizadas.

3. **Aportaciones de industria o prestaciones accesorias:** A los efectos de la mención 3ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que ni en CF BADALONA ni en CF BADALONA FUTUR los accionistas han realizado aportaciones de industria, ni existe tampoco prestaciones accesorias, por lo que no procede el otorgamiento de compensación alguna por este concepto
4. **Derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital:** A los efectos de la mención 4ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que ni en CF BADALONA ni en CF BADALONA FUTUR existen prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones. Las acciones de CF BADALONA que se entreguen a los accionistas de CF BADALONA FUTUR como consecuencia de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

5. **Ventajas atribuidas a los Administradores y Expertos Independientes:** No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.
6. **Cuentas:** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021.
7. **Fecha de efectos contables de la Fusión:** La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será la fecha en la que, una vez aprobada esta por las Juntas Generales de Accionistas de CF BADALONA y CF BADALONA FUTUR, se cumpla la última de las condiciones suspensivas a las que queda sujeta la eficacia de la fusión conforme a lo dispuesto en el apartado 17 siguiente, por ser esta la fecha en que se considera que la sociedad absorbente ha adquirido el control de la sociedad absorbida.
8. **Modificaciones Estatutarias:** Por razón de la fusión no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de la sociedad absorbente, salvo por lo que se refiere a la cifra de capital social como consecuencia de su ampliación para atender el canje de fusión
9. **Empleo:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, CF BADALONA se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de CF BADALONA FUTUR.
10. **Gobierno Corporativo:** Con motivo de la fusión está previsto acordar la renovación del Consejo de Administración del CF BADALONA, en consecuencia, los miembros de dicho Consejo, una vez formalizada la fusión, serán los siguientes:
- D. Miguel Ángel Sánchez Ruiz, como Presidente
 - D. Josep Asensio Larred, como Secretario
 - D. Jonathan Mellado Solís, como Vicepresidente
 - D. Antonio Freixa Martín, como vocal
 - D. Fernando María Sánchez Freyre, como vocal

11. **Valoración de los activos y pasivos**

Como consecuencia de la fusión por absorción de CF BADALONA FUTUR por CF BADALONA, aquella sociedad se disolverá sin liquidación y verá todos sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de CF BADALONA.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que las magnitudes del activo y pasivo de CF BADALONA FUTUR son las que resultan del balance de fusión de 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de que dichos activos y pasivos transmitidos por CF BADALONA FUTUR a CF BADALONA se registrarán en la contabilidad de CF BADALONA a su valor razonable a partir de la fecha de efectos contables de fusión, de acuerdo con el apartado 6 de este Proyecto Común de Fusión

12. Fecha a partir de la cual las acciones que sean entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales del CLUB DE FUTBOL BADALONA S.A.D.:

A efectos de lo previsto en el artículo 31.6ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se deja constancia de que las nuevas acciones que emita CF BADALONA para atender el canje de fusión serán acciones ordinarias de la misma y única clase y serie que las actualmente en circulación, gozando de los mismos derechos desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

En particular, dichas nuevas acciones darán derecho a sus titulares, desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, a participar en las ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de CF BADALONA en circulación en esa fecha.

Se hace constar que, con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, el Proyecto Común de Fusión ha sido depositado en el Registro Mercantil de Barcelona

Badalona, 1 de marzo de 2023

Fdo. D. Josep Asensio Larred

Secretario del Consejo de Administración

Del CLUB DE FUTBOL BADALONA S.A.D.